

RESOLUCION -DE-MP- 130-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal, en el sitio privado denominado "**RIO COLORADO**" jurisdicción del municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán, presentada en fecha trece de julio del año dos mil catorce, por la Abogada **ENMA XIOMARA GRADYS MURILLO** actuando en su condición de apoderada legal del señor **APOLINARIO ALMENDARES GIRON**, tal y como lo acredita con la carta poderada de fecha once de julio del año dos mil catorce y que obra a folio dos (2) y este a su vez actuando en su condición de representante de los señores **MARIA SANTOS GIRON VARELA. MARIA ANTONIA ALMENDARES GIRON, MARINA ALMENDARES GIRON, MARIA ISABEL ALMENDARES GIRON, LIDIA ALMENDARES GIRON, JULIO CESAR ALMENDARES GIRON, JULIA ALMENDARES MONCADA, ADA ORBELINA ALMENDARES MONCADA, RENE ALMENDARES MONCADA, JOSE DEL ROSARIO ALMENDARES, ILCIA ALMENDARES GIRON.**

CONSIDERANDO: Obra en el expediente **ICF-371-14**, del folio cuatro (4) al folio diez (10), certificación integra de asiento **No.85 tomo 4152** donde consta que los señores **MARIA SANTOS GIRON VARELA, MARIA ANTONIA ALMENDARES GIRON, MARINA ALMENDARES GIRON, MARIA ISABEL ALMENDARES GIRON, LIDIA ALMENDARES GIRON, JULIO CESAR ALMENDARES GIRON Y APOLINARIO ALMENDARES GIRON** fueron declarados herederos ab intestato de los derechos del señor Abraham Almendares Reconco sobre el inmueble que se encuentra inscrito bajo el No.11 tomo 2768 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente **ICF-371-14**, del folio once (11) al folio diecisiete (17), certificación integra de asiento **No.43 tomo 3920** donde consta que los señores **JULIA ALMENDARES MONCADA, ADA ORBELINA ALMENDARES MONCADA, RENE ALMENDARES MONCADA, JOSE DEL ROSARIO ALMENDARES e ILCIA ALMENDARES GIRON** fueron declarados herederos ab intestato de los derechos del señor Leonardo Almendares Reconco sobre el inmueble que se encuentra inscrito bajo el No.11 tomo 2768 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Se encuentra adjunto a folio dieciocho (18) al folio diecinueve (19), constancias de libertad de gravamen de los asientos inscritos bajo los numero

85 tomo 4152 y 43 tomo 3920, extendidas por el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Se encuentra adjunto a folio veinte (20) de las diligencias de mérito, Constancia de Situación Catastral, extendida por la Dirección General de Catastro y Geografía del Instituto de la Propiedad, mediante el cual establecen que en base a la documentación presentada por el Abogado Ramon Fidel Torres Montes y la inspección de campo realizada, el inmueble tiene un área de 863.36 hectáreas, es de naturaleza jurídica privada y parte del inmueble se encuentra dentro de la zona productora de agua El Coyolar y dentro de la zona de amortiguamiento y zona núcleo del Refugio de Vida Silvestre Corralitos.

CONSIDERANDO: Corre a folio treinta y seis (36), Dictamen Técnico **CIPF-538-14** de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, mediante el cual establecen que de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal, el área solicitada presenta un traslape de 133.41 hectáreas con la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Corralitos y un traslape de 63.30 hectáreas con la zona núcleo de la misma área protegida; la totalidad del área se encuentra dentro de la microcuenca del Coyolar y la Sub-cuenca del Río del Hombre .

CONSIDERANDO: Que obra a folio cuarenta (40), Dictamen Técnico **DAP-198-2010** de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, mediante el cual establecen que la solicitud de no objeción para la elaboración y registro de un plan de manejo forestal en el sitio denominado "Río Colorado" **no procede**, en vista de que el plan de manejo forestal aprobado en el área protegida denominada "**REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CORRALITOS**" prohíbe el aprovechamiento forestal tanto en la zona núcleo como en la zona de amortiguamiento, cuando no se trata de plantaciones forestal certificadas debidamente.

CONSIDERANDO: Se encuentra agregado a folio cuarenta y cuatro (44), Dictamen Técnico **DCHA-060-2014** de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, emitido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente, mediante el cual establecen que **no es factible** la aprobación de la solicitud de no objeción para la elaboración de un plan de manejo forestal, en vista de que el predio en cuestión se encuentra localizado en la zona media y alta de la sub-cuenca del Río del Hombre, así como también el las sub zonas de conservación forestal y protección hídrica y según las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenación y Manejo Integral de los Recursos Naturales de la Sub-cuenca Río del Hombre no están permitidos los aprovechamientos forestales.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Protegidas y Vida Silvestre. 347, 348, 356, 357 y 381 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESUELVE:

Que por lo anteriormente expuesto y los recomendado por los Departamentos de Áreas Protegidas, Cuencas Hidrográficas y Ambiente y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva **DECLARA SIN LUGAR** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal en el sitio denominado **"RIO COLORADO"** jurisdicción del municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán, presentada por la Abogada **ENMA XIOMARA GRADYS MURILLO**, en vista de que el inmueble propiedad de sus representados se encuentra localizado dentro de la zona núcleo y amortiguamiento del área protegida **"REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CORRALITOS"** y dentro de las sub-zonas de conservación forestal y protección hídrica del a Sub-cuenca del Río del Hombre y en ambas zonas están prohibidos los aprovechamientos forestales, según las normativas técnico-legal aprobadas.-**NOTIFIQUESE.**



DIRECCION EJECUTIVA
Dictamen ASG-DL-ICF-184-2014/ARM/JACV/ERPL



SECRETARIA GENERAL